



# **Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela de Derecho y Ciencias Políticas

## **Aplicación del mecanismo del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar, Huacho - 2023**

### **Tesis**

Para optar el Título Profesional de Abogado

### **Autores**

Luis Alberto Jiménez Reyes

Robert Edward Retuerto Aguilar

### **Asesor**

Mtro. Domingo Manuel Laos Pacheco

Huacho – Perú

2024



**Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales**

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

**Reconocimiento:** Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

## LICENCIADA

*(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)*

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Escuela de Derecho y Ciencias Políticas**

### METADATOS

<b>DATOS DEL AUTOR (ES):</b>		
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>	<b>FECHA DE SUSTENTACIÓN</b>
Jiménez Reyes, Luis Alberto	42434514	19 julio 2024
Retuerto Aguilar, Robert Edward	46009984	19 julio 2024
<b>DATOS DEL ASESOR:</b>		
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>	<b>CÓDIGO ORCID</b>
Laos Pacheco, Domingo Manuel	40083062	0009-0006-3365-6913
<b>DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO:</b>		
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>	<b>CODIGO ORCID</b>
Rodríguez Carranza, Jaime Andrés	18071883	0000-0003- 4101-2801
Cabanillas Julca, Javier Clemente	09966417	0000-0002-7514-2703
Toledo Morales, Mirtha Nancy	15612824	0000-0002-4394-7785

## Aplicación del mecanismo del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar, Huacho - 2023

### INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>19%</b>	<b>18%</b>	<b>5%</b>	<b>12%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>repositorio.unjfsc.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>5%</b>
<b>2</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>5%</b>
<b>3</b>	<b>repositorio.ulasamericas.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>4</b>	<b>Submitted to Universidad Cesar Vallejo</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>repositorio.ujcm.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>repositorio.udh.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>8</b>	<b>Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion</b> Trabajo del estudiante	<b>&lt;1%</b>

## **DEDICATORIA**

A Dios por ser el que guía mis pasos.

A mi amada madre que es mi motivación  
constante para lograr mis sueños y metas.

A mi hijo Franchesco que es mi fortaleza para  
seguir luchando y creciendo profesionalmente.

*Luis Alberto*

## **DEDICATORIA**

A Dios por ser el que guía mis pasos.

A mis amados padres que son mi motivación  
constante para lograr mis sueños y metas en este  
mundo competitivo.

*Robert.*

## **AGRADECIMIENTO**

A mi alma mater UNJFSC por darme las herramientas necesarias para luchar en este mundo competitivo.

A todos mis maestros de Derecho que me brindaron sus valiosos conocimientos y experiencias en Derecho.

Igualmente, a mi asesor de tesis Mg. Domingo Manuel Laos Pacheco por su valioso apoyo.

*Luis Alberto*

## **AGRADECIMIENTO**

A mi familia por darme la motivación de seguir adelante para luchar en este mundo competitivo.

A todos mis maestros y compañeros de la facultad de Derecho que me brindaron sus valiosos conocimientos y experiencias en Derecho.

Igualmente, a mi asesor de tesis Mg. Domingo Manuel Laos Pacheco por su valioso apoyo.

*Robert.*

## ÍNDICE

TESISTAS Y ASESOR .....	ii
ASESOR .....	ii
JURADO EVALUADOR .....	iii
DEDICATORIA .....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
ÍNDICE .....	vi
INDICE DE TABLAS .....	ix
INDICE DE FIGURAS .....	x
RESUMEN .....	xi
ABSTRACT .....	xii
INTRODUCCION .....	xiii
CAPITULO 1 .....	15
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	15
1.1. Descripción de la realidad problemáticasssss .....	15
1.2. Formulacion del problema .....	16
1.2.1 Problema general .....	16
1.2.2 Problemas específicos .....	16
1.3. Objetivos de la investigación .....	16
1.3.1. Objetivo general .....	16
1.2.2. Objetivos específicos .....	16

1.4. Justificación de la investigación .....	17
1.5. Delimitaciones del estudio.....	17
CAPITULO II .....	19
MARCO TEORICO .....	19
2.1. Antecedentes de la investigación .....	19
2.1.1 Investigaciones internacionales.....	19
2.1.2 Investigaciones nacionales .....	20
2.2. Bases teóricas .....	22
2.3. Bases Filosóficas .....	30
2.4 Definición de términos básicos .....	30
2.5 Hipótesis de investigación .....	31
2.5.1 Hipótesis general .....	31
2.5.2 Hipótesis específicas .....	31
2.6 Operacionalización de las variables.....	31
CAPITULO III .....	33
METODOLOGIA .....	33
3.1 Diseño metodológico.....	33
Tipo de investigación .....	33
3.2 Población y muestra.....	33
3.2.1 Población.....	33
3.2.2 Muestra.....	33
3.3 Técnicas de recolección de datos.....	35

3.4 Técnicas para el procedimiento de la información .....	35
CAPITULO IV .....	36
RESULTADOS .....	36
4.1. Análisis descriptivo de la omisión a la asistencia familiar.....	36
4.2. Análisis descriptivo de la omisión a la asistencia familiar.....	39
4.3. Prueba de normalidad.....	42
4.4. Comprobación de hipótesis .....	43
CAPITULO V .....	47
DISCUSION.....	47
CAPITULO VI.....	49
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	49
REFERENCIAS .....	51
7.1 Fuentes documentales.....	51
7.2 Fuentes bibliográficas.....	51
7.3 Fuentes hemerográficas .....	53
7.4 Fuentes electrónicas.....	53
Anexos.....	55
Matriz de consistencia.....	56

## INDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> Distribución de frecuencias de la audiencia de principio de oportunidad.....	36
<b>Tabla 2</b> Distribución de frecuencias de la aplicación del principio de oportunidad .....	37
<b>Tabla 3</b> Distribución de frecuencias de la aplicación del principio de oportunidad .....	38
<b>Tabla 4</b> Distribución de frecuencias del principio del interés superior del niño alimentista .....	39
<b>Tabla 5</b> Distribución de frecuencias del principio del interés superior del niño alimentista. .....	40
<b>Tabla 6</b> Distribución de frecuencias del principio de la vulneración del derecho del menor alimentista .....	41
<b>Tabla 7</b> Pruebas de normalidad .....	42
<b>Tabla 8</b> Prueba de Rho de Spearman entre la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar.....	43
<b>Tabla 9</b> Prueba de Rho de Spearman entre la aplicación de la eficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad respecto al principio del interés superior del niño alimentista	44
<b>Tabla 10</b> Prueba de Rho de Spearman entre la aplicación del Principio de Oportunidad en la realización del pago oportuno de la deuda devengada.....	45
<b>Tabla 11</b> Prueba de Rho de Spearman entre la aplicación del Principio de Oportunidad que garantiza que no se vulnere los derechos del menor agraviado .....	46

**INDICE DE FIGURAS**

<b>Figura 1</b> Audiencia de principio de oportunidad.....	36
<b>Figura 2</b> Aplicación del principio de oportunidad .....	37
<b>Figura 3</b> Incoación del proceso inmediato .....	38
<b>Figura 4</b> Incoación del proceso inmediato .....	39
<b>Figura 5</b> Pago oportuno de la deuda devengada.....	40
<b>Figura 6</b> Principio de la vulneración del derecho del menor alimentista .....	41

## RESUMEN

Se desarrolla con el objetivo de determinar el nivel de eficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar. Cuya metodología fue: de tipo aplicada, de nivel correlacional, de diseño no experimental de corte transversal. La técnica fue la encuesta y el instrumento un cuestionario. Conclusión, Existe alto nivel de eficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar. La presente evidencia sostiene que, a medida que se aplica el Principio de Oportunidad, existe una tendencia asociada a la disminución o manejo de los delitos de omisión a la asistencia familiar, también tiene un impacto positivo y observable en la prevención y manejo de la omisión de asistencia familiar, lo que puede influir en futuras políticas y estrategias legales para fortalecer aún más su aplicación y eficacia.

**Palabra Clave: principio de oportunidad, prisión preventiva y asistencia familiar.**

## ABSTRACT

It is developed with the objective of determining the level of effectiveness of the application of the Principle of Opportunity in crimes of Omission of Family Assistance. Whose methodology was: applied, correlational level, non-experimental cross-sectional design. The technique was the survey and the instrument was a questionnaire. Conclusion, There is a high level of effectiveness in the application of the Principle of Opportunity in crimes of Omission of Family Assistance. The present evidence maintains that, as the Opportunity Principle is applied, there is a trend associated with the reduction or management of crimes of omission of family assistance, it also has a positive and observable impact on the prevention and management of omission. of family assistance, which may influence future legal policies and strategies to further strengthen their application and effectiveness.

**Keyword:** principle of opportunity, preventive detention and family assistance.

## INTRODUCCION

El principio de oportunidad esta diseñado por una normativa en el cual, en aparente oposición al principio de las leyes se da facultad a la fiscalia para tomar decisiones entre desarrollar la ejecucion en acciones penales o a dejarlo pasar, a traves del archivamiento el caso, asi el conocimiento debe conducir a las conclusiones de que el procesado, que posee mucha posibilidad, haya llegado a cometer el delito. Permitiendo a la fiscalia tomar decision entre tomar acciones o archivarlas cuando se puso en conocimiento a los correspondientes, donde el procesado ha cometido delito con es probable de manera absoluta.

Dicho de otra forma, es la funcion que tienen los órganos encargados , en este caso del fiscal de ejecutar de seguimiento penal, que se funda en los criterios de las políticas criminales y procesales, si no se llega a empezar con las acciones públicas, o elegir interrumpir de forma provisional las acciones iniciadas, o de limitarlas de manera objetiva-subjetiva, o de finalizarla de una vez, antes de iniciar algun tipo de resolucion penal.

El presente trabajo se ha estructurado por capitulos: 1ero, se expresa la formulacion del problema, 2do capitulo se ha tratado sobre las bases teoricas y los antecedentes con las respectivas hipotesis. Se continua con apartado tercero en donde se ha plasmado los diseños metodologicos. Luego el producto del estudio, discusiones, conclusiones y lo que se llega a recomendar.

## CAPITULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1.Descripción de la realidad problemáticas

En el Perú, la normas legales son señalizadas por la carta magna y demás instrumentos que se subordinan ante su atención, y son protegidas por cualquier situación que justifique atención hacia los niños, mamás, ancianos, familias y matrimonios, puesto que, para poderlo formalizar con esta finalidad el Estado puso a la orden en las instituciones integradas al P.J y M.P, que son organizadores de justicia y a la vez colaboran para poder cumplir las tareas encomendadas en la Constitución, el Poder judicial es quien formaliza a la sociedad en los procedimientos judiciales, y el Ministerio Público es quien actúa en administrar la justicia. Por tal razón el M.P posee roles como: defender la legitimidad, los derechos del ciudadano y las importancias públicas, las representaciones de la sociedad en juicios, para las defensas de las familias y de los hijos menores, señalado en la LO del MP. También es bueno conocer que las estadísticas peruanas arrojan que un 35% de niños y adolescentes, son población significativa en el país INEI (2013), relacionados a 9, 652 mil entre niños, niñas y adolescentes, por lo tanto, son datos que se toman en cuenta ya que, dichas cantidades de menores que son alimentistas, poseen minoría de edad, por lo tanto, es un grado de significancia.

Para el año 2020, la Defensoría Pública del MJ y DD. HH señalaron que se brindó 272,597 atenciones de forma legal, expresadas en asesoramientos y patrocinios dirigidos a resolver dificultades en temas como deuda de pensiones alimentarias, que por mes, fueron alrededor de 5 200 casos, donde se demuestra que, las denuncias por pagos alimentarios fueron las más concurridas por la ciudadanía, al acercarse a los CALMJ,

sumándose a las mamás que se dirigieron expresamente ante los jueces de paz, donde los esfuerzos por atender dichos casos se dan a través de los servicios de un profesional de derecho, o aquellas mamás que tomando como fundamento el numeral cuatro del art. cincuenta y siete de la LOPJ, se presenta las demandas sin ajustarse a las intervenciones de un profesional del derecho. Así mismo, en el Perú se desarrollan diferentes casos de sujetos que acuden al PJ, demandando una pensión alimentaria para sus menores, quienes poseen el derecho de percibir una manutención con la finalidad de solventar los gastos necesarios para sostenerse. Sin embargo, los casos en esta jurisdicción no hallan rápidas soluciones efectivas en los pagos de manutención alimentaria, lo que se convierte en demandas penales, posterior a que el juez envíe las copias que certifican los actuados ante el MP, donde hace uso de su facultad para que el acusado puede presentar, desde el origen de las investigaciones por la vulnerabilidad presentada ante la familia y su estado económico. Por eso, cuando se llega a conocer los casos fiscales, la fiscalía exhorta a ambos lados a desarrollar el procedimiento de Audiencias por Principio de Oportunidad, usado por algunos delitos, ya que, si se considera el delito de forma ilícita cumpliría con los supuestos que señala el art. Dos del C P Penal. De estos criterios se cuenta con los informes estadísticos elaborados por el INPE (2018), donde se señala que existen 2604 reos privados de su libertad por el tema específico de materia alimenticia, de los cuales, 1700 tuvieron sentencia y 650 fueron procesados. Siendo estas estadísticas una muestra, de la formalidad de aquellos que fueron condenados por este delito no fueron privados de su libertad, ya que la penalidad en el C Penal no es más de 3 años, y por criterio de autoridad ante el juzgado se dictan las penalidades privativas de la libertad para suspensión o reservas de los fallos condenatorios. En lo que respecta, a la Defensoría del Pueblo expresa que la vulnerabilidad ante la manutención económica de una familia en la nación peruana se ha registrado 63, 472

denuncias para el año 2018 y luego para el año 2019 el 89% de denuncias aumentó, con un total de 14, 224 casos. Entonces es necesario contextualizar dichos resultados, sobre todo las decisiones que toman en cuenta los operadores de justicia, al usar el P.O. para que minorar la recarga de los procesos, donde los acuerdos sean en su mayoría por lo menos siempre respetados, con la finalidad de que no se aplacen y no se lleguen a afectar los pagos efectivos y estos no puedan vulnerar los derechos a recibir su pensión económica y esto ayude a su desarrollo de forma integral.

## **1.2. Formulacion del problema**

### **1.2.1 Problema general**

¿Cuál es nivel de eficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar Huacho 2023?

### **1.2.2 Problemas específicos**

¿Cuál es nivel de eficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad respecto al principio del interés superior del niño alimentista Huacho 2023?

¿Cuál es nivel de eficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad en la realización del pago oportuno de la deuda devengada Huacho 2023?

¿Cuál es nivel de eficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad que garantiza que no se vulnere los derechos del menor agraviado Huacho 2023?

## **1.3.Objetivos de la investigación**

### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar el nivel de eficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar Huacho 2023

### **1.2.2. Objetivos específicos**

Establecer el nivel de eficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad respecto al principio del interés superior del niño alimentista Huacho 2023

Describir el nivel de eficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad en la realización del pago oportuno de la deuda devengada Huacho 2023

Determinar el nivel de eficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad que garantiza que no se vulnere los derechos del menor agraviado Huacho 2023

#### **1.4. Justificación de la investigación**

Teóricamente es justificable porque se enfocó en delimitar si al aplicar el P.O es eficiente para el pago de las mantenciones alimentarias de las deudas atrasadas. Necesario entonces, profundizar las ideas en derecho penal, principio de oportunidad y obligaciones para asistir económicamente a la familia y la prole.

También se evidencia por el beneficio social, ya que ayuda a que los operadores de justicia, tutelares de derecho, estudiantes de derecho y a todo ciudadano a poseer conocimiento de las figuras procesales que resultan más eficaces para respaldar las atribuciones normativas principales en defensa de los menores y defender el PSNA alimentistas, evitando dilatar y perjudicar a los agraviados.

#### **1.5. Delimitaciones del estudio**

Delimitación del lugar de la investigación

El trabajo se desarrollará en la jurisdicción del distrito de Huacho

Delimitación en el Tiempo.

La temporalidad del cual está conformado fue durante el año 2023.

**Viabilidad del estudio**

Es posible ya que se cuenta con los siguientes aspectos que contribuyan al desarrollo del trabajo, tales como:

**Recursos teóricos**

Se cuenta con abundante información teórica la misma que permite realizar los sustentos en las investigaciones para ambas variables de estudio.

**Recursos económicos**

El trabajo investigativo es autofinanciado y es viable porque el autor asumirá con los gastos que demande el total del procedimiento de la investigación.

## CAPITULO II

### MARCO TEORICO

#### 2.1. Antecedentes de la investigación

##### 2.1.1 Investigaciones internacionales

Martínez y González (2021), estudió, exclusión hacia la manutención de la familia en los 9 meses del COVID-19-Mexico. Con el fin de delimitar cuáles fueron los mecanismos de exclusión hacia la manutención de la familia. Con una población de 18 casos, usaron el método básico-descriptivo. Concluyendo que, los mecanismos para proteger las pensiones y destinos de las asistencias económicas familiares no se llegaron a cumplir en un 62 %, donde los menores quedaron desprotegidos. Además de que el encierro, genero pocas probabilidades de que hubiera asistencia en los bancos, y la no atención generó que no se pudiera retirar los montos económicos transferidos. Eso quiere decir que las pensiones quedaron retenidas y los menores en su gran mayoría no las recibieron.

Castro (2020) investigó acerca del delito de no cumplir con los deberes por asistir a la familia en menores de edad-Argentina. Investigó con el objeto de conocer los móviles del incumplimiento hacia los pagos de manutención hacia la familia. Metodología usada: básica-descriptiva. Población de la investigación 18 casos por asistencia familiar. Concluyendo: el incumplimiento de los pagos de manutención hacia la familia se configura como vulnerable a los delitos penales ya que, solo se necesita el presunto económico objetivo. Por lo tanto, los caracteres, presupuestales de admisibilidad e insertarlos en los procesos de alimentos a la vía civil, es un derecho. Además de que, en el derecho penal, por lo que, están descritas consecuencias de no cumplirlos estándares de los menores al no recibirlo en un tiempo determinado, eso estaría vulnerando su derecho a la alimentación.

Acebo (2020) estudió acerca de El derecho fundamental en aras de las pensiones alimentarias-México. Con el objeto de delimitar las características del derecho fundamental de pensiones alimentarias en menores. Uso el siguiente proceso metodológico: explicativo-básico-argumentativo jurídico. La investigación estuvo conformada por 32 casos de pensión alimentaria. Obtuvo como resultados: en el Juzgado de Chiapas, el derecho fundamental ha sido tomada como controversia en el orden familiar, se torna burocrático reconocer a los derechos supremos, como los vitales y dentro de ellos la alimentación. De 100 % de los casos en total, el 52 % de ellos explican que el derecho fundamental a la alimentación y la búsqueda de bienestar de los menores no se llega a cumplir, un 24 % opina que no se hace efectiva el depósito de la pensión alimentaria en un tiempo prudente, y finalmente la inaplicación de mecanismos eficientes para juzgar y dar una normativa alimentaria demora más de 1 año.

### **2.1.2 Investigaciones nacionales**

Simeón (2022) indagó el Principio de Oportunidad en los delitos por omitir pagos de manutención hacia la familia-Lima. Con la finalidad de explicar el mecanismo para ejecutar el P.O en los delitos por omitir los pagos de manutención económica hacia la familia es eficiente. Con una muestra de 34 casos por asistencia familiar. Usó como procedimiento metodológico al método básico-explicativo. Dentro de los resultados se obtuvieron: se debe garantizar el cumplir con el pagar las pensiones alimentarias en deuda. Metodológicamente usó: el trabajo fue de enfoque cuantitativo-básico-descriptivo-no experimental. Concluye, que: al ejecutar el P.O fue ineficiente al proteger el interés en los menores, ya se vulnera el ISNA y se estos no llegan a crecer ni desarrollarse de manera integral en cada etapa de su evolución.

García y Feliciano (2022) realizaron la investigación Ausencia de ejecución del Principio de oportunidad como herramienta de los procesos judiciales. Con la finalidad de establecer, la relación de la ausencia de ejecución del P.O como un medio procesal. Proceso metodológico cualitativo-cuantitativo-aplicativo-correlacional. Con una población de 50 casos. Obtuvieron resultados como: se determinó que el nivel de incumplimiento del P.O para los acusados en el delito por omitir a la manutención económica hacia la familia, fue grave. Además de que, al afectar el ISNA principio del interés superior del niño, los menores quedan desamparados. Concluyendo: Son altos los casos en donde se llega a incumplir las pensiones alimenticias relacionados con el principio de oportunidad, donde los acusados se acogen ante el delito por omitir la asistencia en la familia, en razón a poder organizarse en prever el pago establecido ante una sentencia, y este no llegue a incumplir con el derecho de oportunidad y el cumplimiento establecido en dichos acuerdos. Recordando que los derechos de los niños o adolescente deben gozar.

Velásquez (2020) estudió acerca del Principio de Oportunidad en relación a los conflictos penales en el delito por omitir a la manutención hacia la Familia-Chachapoyas. Cuyo objeto de estudio fue: hallar la relación entre el P.O y la omisión a la AF. Trabajó con una población muestral de 37 casos fiscales de ambas variables. El procedimiento metodológico fue básica-descriptiva-lógico - inductivo, deductivo, descriptivo-explicativo y analítico. Concluyendo que los conflictos penales al aplicar el P.O en el delito por omitir a la manutención hacia la familia se pudo colaborar como medida de resolución a los conflictos judiciales y alimenticios, puesto que, se ha llegado a solucionar en un 75% aplicando el Principio de Oportunidad, donde los agraviados aceptaron de conformidad con los acuerdos a los que se arribó en la materia y los montos en las reparaciones civiles estuvieron especificados por los acuerdos moratorios,

finalmente ayuda por la otorgación de los plazos para dar cumplimiento a los acuerdos tomados.

Mendoza (2023) estudiò el principio de oportunidad y su relación a omitirse la manutención económica hacia la familia- Lima. Con el fin de definir la relación entre las dos variables. El proceso metodológico usado fue cuantitativo-descriptivo. Concluyendo que, en el Perú las normativas penales, deben proponer solucionar los procesos judiciales de esta índole, con el fin de obtener rápidas soluciones a los conflictos generados por omitir la asistencia familiar, ya que de no resolverse la consecuencia es una gran carga procesal.

Velásquez (2020), estudió la relación entre la ejecución en el principio de oportunidad y la vulneración a la manutención económica hacia la familia-Tarapoto. Con el fin de definir la relación entre la ejecución del P.O. y la vulneración a la manutención económica hacia la familia. Proceso metodológico: aplicada-explicativo-no experimental.; teniendo como muestra a 73 casos fiscales. Resultando lo siguiente: exigió una alta significancia de correlación entre el P.O y la vulneración a manutención económica hacia la familia, en un 89 % de ineficacia en los pagos, es decir, 2 de cada 10 casos incumple con el depósito de las pensiones que adeudan.

## **2.2. Bases teóricas**

### **Variable: Principio de Oportunidad**

#### Precedentes en la historia

En cada país existen sus propias reglas y normativas, según sea la realidad, sin embargo, el derecho penal llega a ser contenido en principio en algunos países europeos y muchos años después en el Estado peruano. En el sistema europeo, el principio de oportunidad fue tomada como una normativa en la persecución de delitos (Italia-

Alemania) adoptándolo como principio de legalidad para dar cumplimiento a los hechos delictuosos, en ese camino también lo acepta el Perú. Este se logra incluir por 1era vez al CP Penal del año 91 y al C.P. Penal del 2004, que actualmente rige.

### **Definición**

El Principio de Oportunidad,

Bramont y García (1998) explican que es una normativa que logra contraponerse a los principios de legalidad penal y sintetizándose en la excepción del principio de legalidad, considerándolos como interés jurídico diferente, ante los manifiestos de una economía procesal. Es entendido como la facultad que discreciona y usa la fiscalía para ejercer o no las acciones penales, con el fin de aligerar los largos proceso y carga procesal de las fiscalías y juzgados, y poder colaborar eficientemente a brindar soluciones. El 29/07/2004, a través de DL con numeral 957 se anuncia el N.C. Penal, donde se expone el principio de oportunidad y sus formalidades que se exigen con la finalidad de que los operadores de justicia se puedan abstener a ejercer en las acciones penales, así como se señala:

#### Numeral dos- Principio de Oportunidad

1. El M. Público, de empleo o a petición del acusado y aprobado, puede contenerse de ejercer las acciones penales en los casos que siguen:

a) Al ser dañado de forma grave por los efectos de su delito, por culpabilidad o por fraude, siempre que este se haya causado la represión de privarlo de la libertad no más de 4 años, y esta no se necesaria.

b) Al tratarse de faltas que no afectarían de forma grave el interés público, siendo particular de que la penalidad sea más de 2 años con privación de la libertad, o si fueron afectados a través de colaboradores del sector público al ejercer el cargo.

El Ordenamiento para aplicar el P.O y los Acuerdos Reparatorios que fue aprobado por el M.P. el 20/04/2018 a través de la RF con numeral 1245-2018-MP-FN, que señala los criterios del P.O., expresamente manifiesta que la fiscalía puede contenerse de actuar en las acciones penales dando conformidad a las acotaciones uno y ocho del art. dos del CP. Penal. Donde se menciona:

Salinas (2008) Dicho Principio es un buen criterio para buscar salidas rápidas y efectivas y no hacer uso de los largos procedimientos judiciales ni penales, además de no seguir recargando a las fiscalías. La fiscalía al ejercer dicho principio pretende que los procedimientos judiciales largos minoren, y se contengan el ejercicio de las acciones penales cuando se deba cumplir con la denuncia, y que el proceso se dilate. Además de considerar, que en su mayoría los casos acerca de la Omisión por Asistencia de la Familia se fundan en el art, dos del C.P. Penal.

Candia (2021) explica que, en el art. 2 se ejecuta cuando el P.O. no ayude en brindar soluciones a los pleitos, ya que las estadísticas señalan que solo un 45 % de sujetos hacen uso de dicho instrumento legal. Dichas acciones no son eficientes en su mayoría, esperando aun que los alimentistas queden vulnerados sus derechos a la alimentación.

### **Procesos inmediatos**

El C.P. Penal valido, integra diferentes procedimientos de forma especial como: el Proceso rápido, cuyo fin es la rápida y efectivo termino, donde lo que se desea es obtener la sentencia por condena ante observar los criterios de convicción eficaces, pero en el cumplimiento a base de los criterios exigidos en la normativa del proceso.

En ejemplos de las audiencias únicas de proceso inmediatos, se señala en el art. 447 en relación al artíc.448 del C.P. Penal, manifiesta los procedimientos en que se

llevaran las audiencias únicas de incoación de los procesos inmediatos y de juicios inmediatos. Si se llegara a concretar un requerimiento de incoación en procesos Inmediatos, el juzgado de investigación preparatoria, debe fijar fechas y horas para las audiencias respectivas, en donde la fiscalía tomara en cuenta el requerimiento, y las defensas técnicas expresadas en alguna clase de opuestos, al declararse admisible, el juzgado procede el requerimiento, la fiscalía posee un día para formular el requerimiento acusatorio de forma penal, donde está llamado a programar fecha-hora para las audiencias de juicios inmediatos, y lo que se atenderá será en primer lugar las acusaciones presentadas en forma oral, y si se diera el caso el juzgado dictará el criterio para enjuiciar de forma respectiva.

#### **Variable: Delito por omitir a la Asistencia de la Familia**

Flores (2017) están referida a la falta por cumplir los deberes legales de un individuo a proveer el sustento económico a los integrantes de la familia, como: esposo (a), conviviente, cónyuge, hijos e hijas o padres que lo necesiten. Deber que se halla relacionado con la familia-matrimonio o vinculación económica.

Para Gamarra (2017), explica que omitir el deber de asistir a la familia se convierte en un delito y está supeditado a ser sancionado de forma civil pero también de forma penal. De forma genérica se ha visto como delito penal al notarse que el individuo reusa cumplir con la obligación, o de observa el incumplimiento de forma desproporcionada y concurrente o los deberes alimentarios y este pueda provocar daños económicos a la familia que dependerá mucho de ello.

Lo grave de este delito y la pena que se le asocia varían por cada jurisdicción, precios, tiempo y deudas acumuladas desde su incumplimiento. Dicho delito no solo por ausencia de los pagos de alimentación hacia los hijos, sino también se debe insertar la

ausencia de colaboración económica a las cónyuges o de padres que lo necesiten. Las obligaciones para proveer las asistencias financieras no están limitados a los progenitores genéticos, sino también alcanza a padres adoptivos, tutoriados y otros individuos relacionados con los menores de forma legal.

Herrera (2015), explica que se convierte en delito al no cumplirse con las obligaciones legales por apoyar en forma económica a la familia, donde están contenidos: cónyuges, hijos o padres que lo necesiten. Estas obligaciones surgen de la relación con la familia, matrimonio o si dependen económicamente de este. El delito por omitir a la asistencia de la familia se halla en numeral 149 del C. Penal, en donde se explica la configuración del incumplimiento de dichos deberes para abonar las pensiones alimentarias establecidas mediante una resolución judicial. Además, también se hace explícito considerar el 2do numeral 149 del C. Penal, donde se manifiesta: que, si el acusado desarrolla simulación por el cumplimiento de sus deberes alimentarias al convivir con otro individuo, renunciare o abandona con maldad el trabajo con el fin de no dar cumplimiento con los deberes de pagar las pensiones.

Flores (2017) expresa: que la omisión a la manutención económica hacia la familia significa no cumplir con la obligación económica en derecho del ISNA, se toma como una desobediencia a una norma que estableció mediante algún tipo de normativo. Se asume con responsabilidad jurídica, además de estar relacionado con un deber normado.

Huamán (2019) explica que el Estado posee la responsabilidad de forma administrativa de forma pública dado que al administrarse no posee personalidad jurídica, así mismo el Estado asume responsabilidades de forma civil en casos de los delitos. Si el caso fuera acerca de abandono, el Estado suprime prestar rápida acción a

las víctimas, y que no se llegaría a cumplir con la normativa dada en el art. catorce de la CPP peruana, donde se dispone los derechos fundamentales al acceso educativo.

Rojas (2016), manifiesta que al incriminarse se hace referencia específicamente a las acciones realizadas por quien comete alguna clase de infracción, caracterizado por los hechos delictivos. Estos hechos son previstos en las normativas, donde muchos individuos lo eligen para entender cómo se procedió a cometer los delitos, dando principios en la prevención para que no se desaten conductas parecidas. Se prevé que cuando es materia de abandono y está relacionado con la formalidad entre los esposos o que convivan y como estos educan y sustentan a los hijos menores, es criterio para obedecer de antemano los roles y deberes familiares.

Villanueva (2019) también acota que al abandonar materialmente a los hijos se convierte en un delito frecuente, donde se omiten las acciones exigidas por las normas penales que inmediatamente su no cumplimiento se da el hecho de un DELITO, teniendo en cuenta el paso prolongado en el que dure los procesos judiciales y el comportamiento se luzca como omisiva. Se le considera aún más, como un delito por omisión, por que quien lo comete no posee ninguna clase de buena disposición a pasar manutención a los menores, viéndose vulnerado su derecho fundamental a la alimentación, educación y otros, como también el PSNA.

Quispe (2016) expresa el procedimiento de la conversión de conducta en delito por omitir la pensión alimentaria hacia la familia: como valor sustancial, de darle importancia al cumplimiento de relación entre padre/madre e hijos menores, convirtiéndose en acciones penales donde se prevé el delito por abandono económico. Lo que se busca posee la finalidad de avalar por orden superior la protección hacia la familia y sus integrantes o parientes en los cuales se encarguen de los menores.

## **Interés superior del niño.**

### Definición

Es un base normativa o instrumento jurídico de suma importancia a favor de los menores, este inicia de la premisa de que se les otorga los mismo derechos específicos y especiales que a todo individuo, tomándolos como personas en evolución, y no como simples objetos de intervenciones jurídicas y sociales principio que se halla dentro de los acuerdos en las convenciones de los DD. HH y del Niño, numeral uno. Concebidos este grupo como aquellos que aún no poseen la capacidad plena para administrarse así mismo en la vida. Entonces se hace necesario, que lo representen, y este rol les compete a los progenitores hacerlo de manera íntegra para su crecimiento y desarrollo para ayudarlos.

Ha sido dificultoso, desarrollar los criterios para la conducta de protección de las familias, puesto de que cada estilo de crianza es muy diferente. Sin embargo, no existe una única concepción predeterminada para acomodarse a las normas, señalando los criterios más necesarios e imprevisibilidades para cada seno de familia. Entender los contenidos suele desarrollarse diferencias psicológicas, biológicas culturales, sociales y valorativas.

## **Cumplimiento del pago devengado**

Los pagos por alimentación son elementos esenciales y al omitirlos se convierten en delito ya que se desampara asistencialmente a los integrantes de una familia. En la nación peruana, este principio es el deber legal y normativo que poseen los individuos de dar sustentos y cuidados a sus menores o descendientes en situaciones de necesidad.

Esta se halla normado a través del C. Penal, y es tomado como un delito que desea defender las facultades en bien de los hijos con minoría de edad con base en la recepción económica necesaria para desarrollarse íntegramente.

Concha (2019) expresa que cuando no se llega a cumplir, posee un criterio de delito al pago de la manutención hacia la familia, donde el fin es tutelar los derechos de los hijos con minoría de edad al deber de cumplimiento por alguno de los progenitores.

Flores (2019) expresa que, al no pagar la manutención, este se convierte en un delito por desamparar a los menores en dejarlos sin sustento económico que los ayude a protegerse de cualquier tipo de vulnerabilidad en la sociedad.

Robles (2015) manifiesta que, al pagar las pensiones alimenticias son buenos criterios para evitarse toda acción de delito, ya que a pesar de todo es una responsabilidad asumida.

Valencia (2015) expresa que se convierte en un delito al incumplir con el deber de pasar económicamente con las pensiones económicas asignadas en favor de los menores. Entendiendo entonces que el incumplimiento es importante para configurarse como un delito, y al hacerlo expresa la ausencia u omisión a la asistencia del deber económico, que es necesario para avalar el crecimiento integral de los menores.

### **Tentativas y consumaciones**

Montenegro (2017) manifiesta que al desarrollarse el delito por omitir la asistencia a la familia se hace necesario que el individuo de los hechos no cumpla con los deberes con el afectado, en este caso el menor de edad. Expresa también que se llega a consumir los hechos cuando se convierte en delito concreto expresado en la legalidad penal y

definición jurídica. Se mencionan a continuación cuales puede ser: comportamiento, previsiones legales, antijuricidad y tipicidad.

### **2.3. Bases Filosóficas**

El estudio señala que mediante una buena relación entre responsabilidad y cumplimiento para la asistencia familiar puede no dejarse de atender el PSNA en bien de su crecimiento y desarrollo integral. Hernández, et al (2010) señala que dicho paradigma Positivista del francés Comte, quien señala, que al desarrollar una investigación se renombra dos variables mayores de descripción investigativa que son: lo cuantitativo y lo sistemático científico. Por tanto, el trabajo investigativo desea en esa orientación dar a conocer resultados y conclusiones tomadas al aplicar los instrumentos de estudio para el aporte de la comprobación de la hipótesis general como las hipótesis específicas, además de presentar un orden metodológico para sustentarlo con claridad

### **2.4 Definición de términos básicos**

**Devengado.-** es la deuda por incumplimiento de pago que corresponde al menor alimentista.

**Eficacia.-** es la competencia para conseguir las metas sin tener en cuenta la forma de uso los recursos.

**Agraviado.-** está referido a que los hijos se ven afectado porque no se cumplen con las obligaciones alimentarias por parte del alimentista.

**Vulnerar.-** cuando son afectados cualquiera de los derechos, en este caso del niño alimentista, se ven afectados y vulnerados en el principio superior: a la educación, a una alimentación adecuada, a la distracción, etc.

**Alimentista:** es aquel individuo que necesita de una retribución alimentaria, dado que, sus condiciones no lo pueden solventar no les permite tenerlos.

## 2.5 Hipótesis de investigación

### 2.5.1 Hipótesis general

Existe alto nivel de eficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar Huacho 2023

### 2.5.2 Hipótesis específicas

Existe alto nivel de eficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad respecto al principio del interés superior del niño alimentista Huacho 2023

Existe alto nivel de eficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad en la realización del pago oportuno de la deuda devengada Huacho 2023

Existe alto nivel de eficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad que garantiza que no se vulnere los derechos del menor agraviado Huacho 2023

## 2.6 Operacionalización de las variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	item
Principio de Oportunidad	Audiencia de principio de oportunidad.  Aplicar preliminar el principio de oportunidad.	Notificación para la audiencia. Negociación de la deuda para su cumplimiento.  Determinación de las cuotas fraccionadas a pagar. Cumplimiento de los pagos de las deudas.	

	Incoación de los procedimientos inmediatos	Incoación por incumplimiento del pago de la deuda.  No cumple con los pagos de las deudas	
Omisión de Asistencia Familiar	Principio del interés superior del niño alimentista.  Pago oportuno de la deuda devengada.  Vulneración del derecho del menor alimentista.	Alimentación Recreación Educación  Cumplimiento de la deuda  Afectación de sus derechos.	

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGIA**

#### **3.1 Diseño metodológico**

##### **Tipo de investigacion**

##### **Aplicada**

Carrasco (2014) manifiesta que es aquella que donde el fin es proponer resolver o dar posibles salidas a circunstancias problemáticas en la realidad que se hallan en un espacio geográfico específico.

##### **Diseño de investigación**

No experimental-transversal

Fernández et al (2015) define a este diseño como aquel en donde no se manipulan las variables, no hay establecidos fundamentos, no se provocan las intenciones por parte del investigador.

Nivel correlacional-descriptivo

Fernández et al (2015) la investigación suele enunciar conductas, circunstancias, hechos, fenómenos sociales, culturales, etc.

#### **3.2 Población y muestra**

##### **3.2.1 Población**

Fernández et al (2015) refieren que es el grupo que está compuesto por individuos del cual se pretende estudiar. Esta investigación estuvo conformada por 120 abogados concedores de delitos por Omitir la asistencia a la familia.

##### **3.2.2 Muestra**

Para Fernández et al (2015) explican que es la subdivisión de una población de estudio, pero muy representativa.

$$Z^2 PQN$$

$$n = \text{-----}$$

$$Z^2 PQ + (N-1) E^2$$

Donde:

n = medida de la muestra

p = Variación positiva (posibilidad de éxito u ocurrencia de los eventos:  
50% = 0.5)

q = Variación negativa (posibilidad de fracaso o no ocurrencia de los  
eventos: 50% = 0.5)

e = aristas de error permitido (5% = 0.05)

Z = Nivelación de confianza (al 95% = 1.96)

N = medida de una población (120).

Al aplicar la formulación se obtuvo la medida de la muestra:

$$n = \frac{1,96^2 \times 0,5 \times 0,5 \times 120}{0,05^2(119) + 1,96^2 \times 0,5 \times 0,5}$$

$$n = \frac{195.9216}{1.4679}$$

$$n=92$$

### **3.3 Técnicas de recolección de datos**

Tomando a Tamayo (2002) componen la forma activa de los diseños investigativos; haciendo referencia a los procedimientos, y condiciones y el lugar de las recolecciones de datos es así que, la investigación presentó como técnica a la encuesta y como herramienta al cuestionario.

### **3.4 Técnicas para el procedimiento de la información**

Se realizó con el software Excel con el SPSS. Se procedió a recolectar la información a través del instrumento del cuestionario con interrogante de las dimensiones de cada una de las variables, luego se codificó las respuestas, después se pasó a la base de datos de ofimática de Excel para finalmente analizarlo y describirlo para cada una de las tablas, figuras presentadas en los resultados de la investigación.

## CAPITULO IV

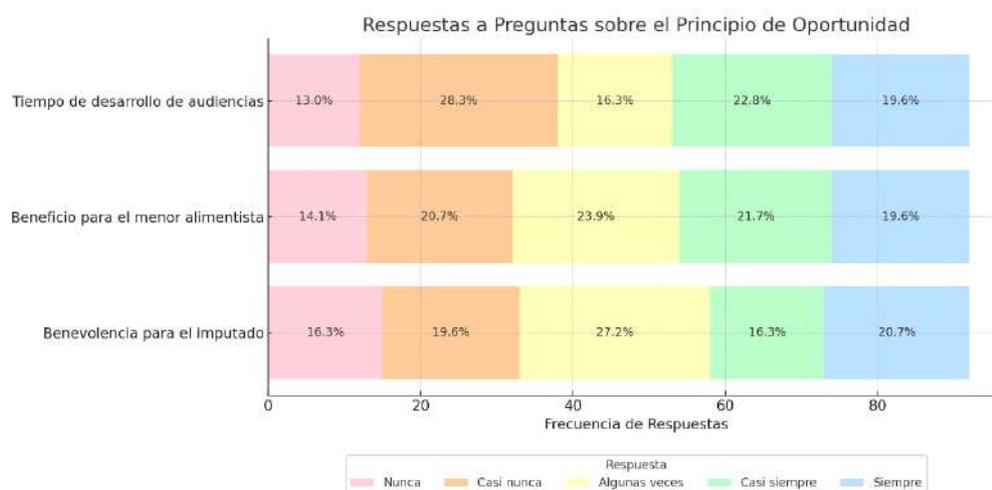
## RESULTADOS

## 4.1. Análisis descriptivo de la omisión a la asistencia familiar

Tabla 1

*Repartición de repeticiones de la audiencia de principio de oportunidad*

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1. ¿Considera que las audiencias de principio de oportunidad se desarrollan en tiempo oportuno?	12	13.0%	26	28.3%	15	16.3%	21	22.8%	18	19.6%
2. ¿Considera que la audiencia de principio de oportunidad favorece al menor alimentista?	13	14.1%	19	20.7%	22	23.9%	20	21.7%	18	19.6%
3. ¿Considera que el principio de oportunidad es benevolente para el imputado?	15	16.3%	18	19.6%	25	27.2%	15	16.3%	19	20.7%



*Figura 1 Audiencia de principio de oportunidad*

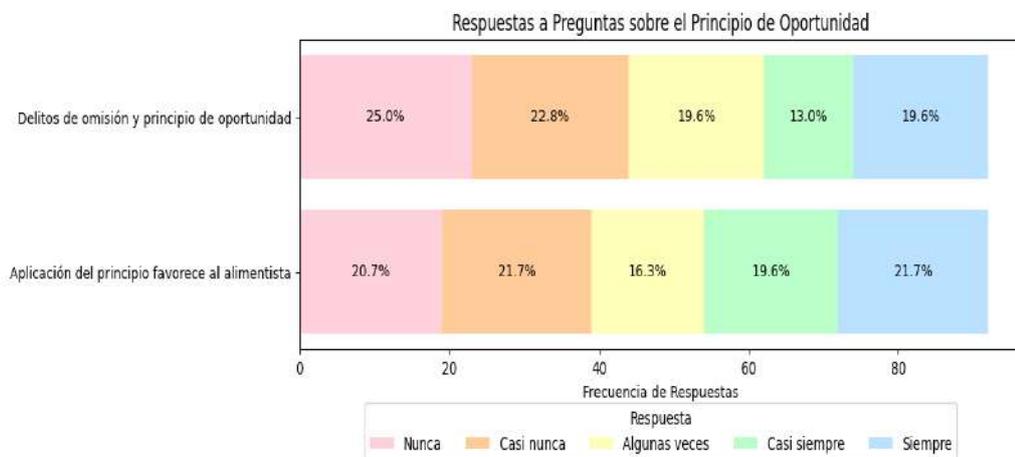
La Tabla 1 exhibe una pluralidad de percepciones respecto a la implementación del principio de oportunidad en las audiencias en caso de delitos de OAF. En lo que respecta a la eficacia de las audiencias en un plazo oportuno, un 41.3% de los participantes (13.30% nunca y 28.3% casi nunca) percibe que esto ocurre de manera rara, mientras que un 42.4% (22.8% casi siempre y 19.6% siempre). Con respecto a si el principio de oportunidad beneficia al menor alimentista,

un 35.8% (14.1% nunca y 20.7% casi nunca) opina que no beneficia suficientemente, contrapuesto a un 41.3% (21.7% casi siempre y 19.6% siempre) que percibe que sí ofrece beneficios al menor. Finalmente, en cuanto a la benevolencia hacia el imputado, un 35.9% (16.3% nunca y 19.6% casi nunca) considera que el principio no es lo suficientemente indulgente, frente a un 37.0% (16.3% casi siempre y 20.7% siempre) que lo considera frecuentemente benevolente.

*Tabla 2*

*Reparto de repeticiones de la aplicación del principio de oportunidad*

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
4. ¿Considera que en los casos por el delito por omitir a la asistencia familiar se aplica el principio de oportunidad?	23	25.0%	21	22.8%	18	19.6%	12	13.0%	18	19.6%
5. ¿Considera que al aplicar el principio de oportunidad favorece a alimentista?	19	20.7%	20	21.7%	15	16.3%	18	19.6%	20	21.7%



*Figura 2 Aplicación del principio de oportunidad*

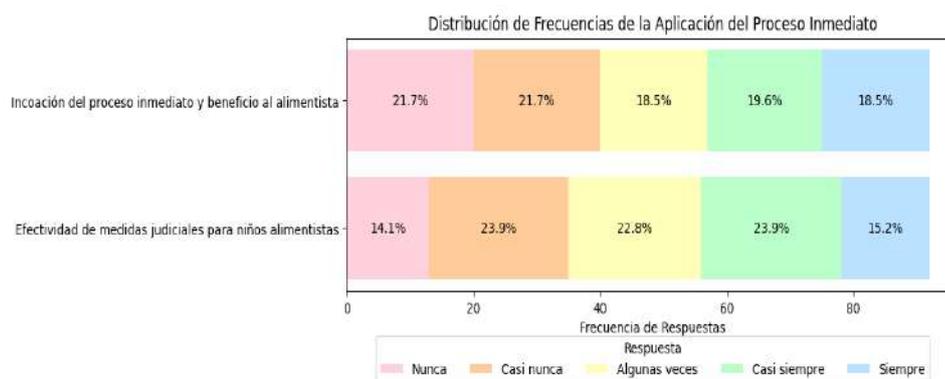
La Tabla 2 presenta las percepciones sobre la frecuencia al aplicar el P.O. en casos de delitos por omitir a la manutención hacia la familia en casos de delitos de OAF y su impacto en favor del alimentista. El 47.8% de los encuestados (25.0% nunca y 22.8% casi nunca) percibe que raramente se ejecuta el P.O. en estos delitos, mientras que un 32.6% (13.0% casi siempre y 19.6% siempre) considera que se aplica con frecuencia. Asimismo, un 19.6% de los

participantes percibe que se aplica en ocasiones. Con respecto a si la aplicación del P.O beneficia al alimentista, un 42.4% (20.7% nunca y 21.7% casi nunca) opina que raramente beneficia al alimentista, en contraste con un 41.3% (19.6% casi siempre y 21.7% siempre) que opina que generalmente sí beneficia. Además, un 16.3% indica que favorece en algunas ocasiones.

*Tabla 3*

*Repartición de repeticiones de la aplicación del principio de oportunidad*

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
6. ¿Considera que al incoarse el proceso inmediato favorece al alimentista?	20	21.7%	20	21.7%	17	18.5%	18	19.6%	17	18.5%
7. ¿Considera que los jueces dictan medidas efectivas que favorezcan a los niños alimentistas?	13	14.1%	22	23.9%	21	22.8%	22	23.9%	14	15.2%



*Figura 3 Incoación del proceso inmediato*

La Tabla 3 proporciona información sobre la percepción de la implementación de la apertura de los procesos inmediatos y la eficacia de las medidas judiciales en casos de OAF. El 43.4% de los entrevistados el 21.7% nunca y 21.7% casi nunca opinan que raramente favorece al alimentista, mientras que un 38.1% (19.6% casi siempre y 18.5% siempre) piensa que generalmente sí beneficia al alimentista, y un 18.5% siente que algunas veces tiene un impacto favorable. En lo que respecta a si los jueces adoptan medidas efectivas que favorecen a los infantes alimentistas, un 38.0% de los participantes (14.1% nunca y 23.9% casi nunca) sostiene

que las medidas no son efectivas, mientras que un 39.1% (23.9% casi siempre y 15.2% siempre) opina que sí son efectivas. El 22.8% de los encuestados percibe que, en ocasiones, se toman medidas efectivas.

#### 4.2. Análisis descriptivo de la omisión a la asistencia familiar

Tabla 4

*Repartición de repeticiones del principio del interés superior del niño alimentista*

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
8. ¿Considera que, en su experiencia los casos que usted ha llevado se ha aplicado el P.O?	10	10.9%	23	25.0%	18	19.6%	21	22.8%	20	21.7%
9. ¿Considera que en el delito de omisión a la asistencia a la asistencia familiar vulnera los derechos del niño alimentista?	15	16.3%	23	25.0%	15	16.3%	19	20.7%	20	21.7%



Figura 4 Incoación del proceso inmediato

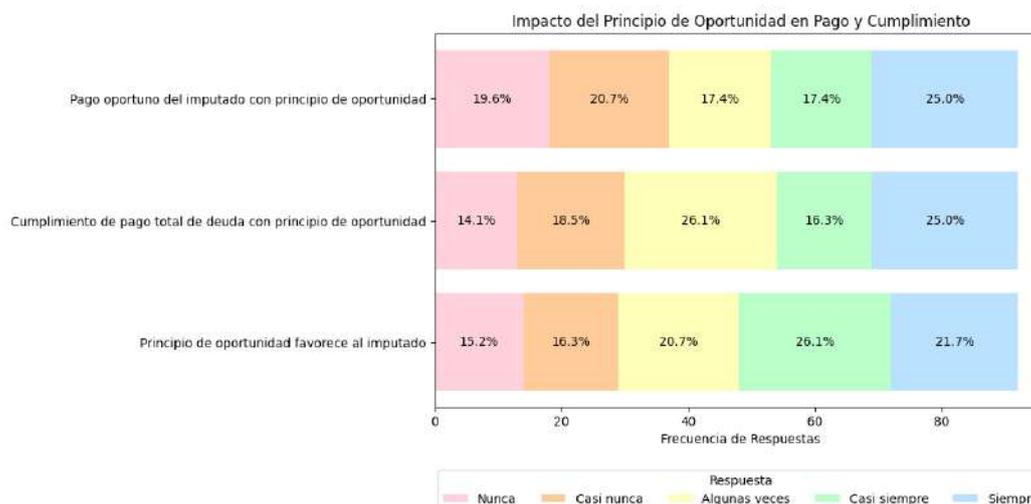
La Tabla 4 expone las percepciones sobre la implementación del P.O y la vulneración de derechos en los delitos de OAF, según la experiencia directa de los encuestados. Con respecto a la implementación del P.O en los casos mencionados por los encuestados, un 35.9% (10.9% nunca y 25.0% casi nunca) indica que el principio raramente se aplica. No obstante, un 44,4% (22.8% casi siempre y 21.7% casi siempre) opina que se aplica con frecuencia, y un 19.6% reporta que se aplica algunas veces. La presente distribución evidencia una variada percepción respecto a la constancia y eficacia de la implementación del P.O, evidenciando una posible

insuficiencia en la gestión de dichos casos. Con respecto a si los delitos de OAF afectan los derechos del niño alimentista, un 41.3% (16.3% nunca y 25.0% casi nunca) piensa que los derechos del niño no son frecuentemente vulnerados, mientras que un 42.4% (20.7% casi siempre y 21.7% siempre) percibe que dichos delitos sí tienen un impacto negativo significativo en los derechos del niño. Un 16.3% sostiene que esto puede surgir en ocasiones.

*Tabla 5*

*Distribución de frecuencias del principio del interés superior del niño alimentista.*

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
10. ¿Considera que con el principio de oportunidad el imputado hace el pago en tiempo oportuno?	18	19.6%	19	20.7%	16	17.4%	16	17.4%	23	25.0%
11. ¿Considera que en los casos donde se aplica el P.O. el denunciado cumple con pagar el total de la deuda devengada?	13	14.1%	17	18.5%	24	26.1%	15	16.3%	23	25.0%
12. ¿Considera que al aplicar el principio de oportunidad favorece al imputado?	14	15.2%	15	16.3%	19	20.7%	24	26.1%	20	21.7%



*Figura 5 Pago oportuno de la deuda devengada*

La Tabla 5 presenta las percepciones relacionadas con cumplir los pagos oportunos y completos de la deuda devengada en casos de delitos de OAF bajo el P.O, así como cómo este principio podría beneficiar al imputado. Los 40.3% (19.6% nunca y 20.7% casi nunca) opinan que los

pagos no se realizan oportunamente, mientras que un 42.4% (17.4% casi siempre y 25.0% siempre) cree que sí se realizan puntualmente, y un 17.4% piensa que ocurre algunas veces. La variabilidad en las respuestas podría indicar discrepancias en la implementación del principio o en la percepción del mismo por parte de los afectados. En relación al cumplimiento de la deuda devengada al aplicar el principio de oportunidad, un 32.6% (14.1% nunca y 18.5% casi nunca) siente que no se cumple completamente, mientras que un 41.3% (16.3% casi siempre y 25.0% siempre) opina que se cumple la totalidad de la deuda. Un 26.1% señala que esto ocurre en ocasiones, evidenciando una percepción generalmente favorable, no obstante, cierto grado de escepticismo respecto a la efectividad total del principio en asegurar el cumplimiento financiero. En lo que se expresa a si la implementación del P.O favorece al imputado, un 31.5% (15.2% nunca y 16.3% casi nunca) sostiene que no favorece particularmente al imputado, mientras que un 47.8% (26.1% casi siempre y 21.7% siempre) indica que sí proporciona ventajas al imputado, y un 20.7% observa que esto ocurre en ocasiones.

Tabla 6

*Distribución de frecuencias del principio de la vulneración del derecho del menor alimentista*

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
13. ¿Considera, que con la aplicación del P.O se vulnera el interés superior del niño?	1	15.2	2	26.1	1	17.4	1	15.2	2	26.1
14. Considera, ¿que con la aplicación del P.O el imputado evade su responsabilidad económica?	4	%	4	%	6	%	4	%	4	%
	1	17.4	2	23.9	1	18.5	1	16.3	2	23.9
	6	%	2	%	7	%	5	%	2	%

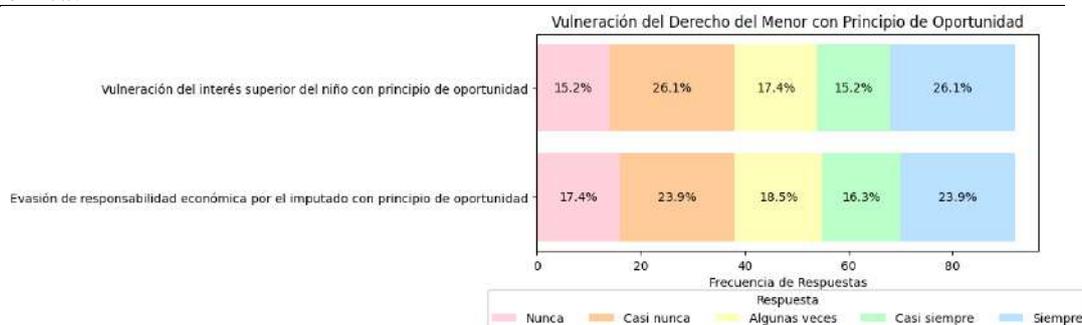


Figura 6 Principio de la vulneración del derecho del menor alimentista

La Tabla 6 presenta la perspectiva de cómo la aplicación del P.O podría afectar el ISN alimentista y la responsabilidad económica del imputado en cuanto a la aplicación del P.O. En cuanto a si la aplicación del P.O viola el interés superior del niño, las opiniones están notablemente divididas: un 41.3% (15.2% nunca y 26.1% casi nunca) opina que el ISN raramente se ve comprometido, mientras que otro 41.3% (15.2% casi siempre y 26.1% siempre) piensa que frecuentemente se vulnera. Un 17.4% de los encuestados cree que esto ocurre algunas veces. La distribución equitativa de las respuestas sugiere una profunda polarización en la percepción de la protección de los derechos del infante bajo este principio, evidenciando una discrepancia significativa en la aplicación o interpretación del mismo, lo cual requiere un análisis más detallado. En relación a la interrogante acerca de si el principio de oportunidad permite que el imputado evada su responsabilidad económica, un 41.3% (17.4% nunca y 23.9% casi siempre) de los entrevistados sostiene que estas circunstancias no se presentan con frecuencia, mientras que otro 40.2% (16.3% casi siempre y 23.9% siempre) sostiene que el imputado sí evade su responsabilidad. Un 18.5% indica que esto sucede algunas veces.

### 4.3. Prueba de normalidad

*Tabla 7*

*Pruebas de normalidad*

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>		
	Estadístico	gl	Sig.
Principio de oportunidad	0.069	92	,200*
Omitir la asistencia a la familia	0.080	92	0.198
Principio interés superior del menor alimentista	0.112	92	0.006
Pago oportuno de la deuda devengada	0.118	92	0.003
Vulneración del derecho del menor alimentista	0.096	92	0.034

\*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

El tablero siete explica el resultado de la prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov, aplicadas a diversos conjuntos de datos relacionados con aspectos de

la tesis sobre el P.O y otros temas. El resultado corrobora que las respuestas referentes al P.O. y la OAF, con valores p de 0.200 y 0.198, carecen de evidencias suficientes para no aceptar la hipótesis normal, indicando que estos datos pueden ser distribuidos habitualmente. Sin embargo, las pruebas referentes al ISN del infante alimentista, el pago oportuno de la deuda devengada y la vulneración del derecho del menor alimentista, con valores p de 0.006, 0.003 y 0.034, rechazan la hipótesis normal, sosteniendo que la información no posee una distribución habitual.

#### 4.4. Comprobación de hipótesis

##### Hipótesis General

Ha: Existe alto nivel de eficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar Huacho 2023

*Tabla 8 Argumento paramétrico de Spearman entre la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar*

			Principio de oportunidad	Omisión a la asistencia familiar
Rho de Spearman	Principio de oportunidad	Coefficiente de correlación	1.000	,578**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	92	92

La Tabla 8 exhibe a través del argumento paramétrico de Spearman llevada a cabo con el fin de evaluar la correlación existente entre la aplicación del P.O. y los delitos de OAF familiar en Huacho durante el año 2023. La correlación entre estas dos variables es de 0.578, con un grado significativo doble de 0.000, que expresa una relación prudente y estadísticamente de significancia. La presente evidencia sostiene que, a medida que se ejecuta el P.O., existe una

tendencia asociada a disminuir o manejar los delitos de OAF, respaldando la hipótesis alternativa (Ha) que postula un elevado nivel de eficacia del P.O. en estos delitos. La correlación significativa refuerza la idea de que el P.O. puede estar contribuyendo de manera efectiva a mejorar la gestión de estos casos en Huacho en 2023. Este descubrimiento es crucial debido a que el Principio de Oportunidad no solo está siendo implementado, sino que también está teniendo un impacto positivo y observable para prever y manejar la OAF, lo que puede influir en futuras políticas y estrategias legales para fortalecer aún más su aplicación y eficacia.

### Hipótesis específica 1

Ha: Existe alto nivel de eficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad respecto al principio del interés superior del niño alimentista Huacho 2023

*Tabla 9 Argumento paramétrico de Spearman entre la aplicación de la eficacia de la aplicación del P.O. en relación al principio del interés superior del niño alimentista*

			Principio de oportunidad	Principio del interés superior del niño alimentista
Rho de Spearman	Principio de oportunidad	Coefficiente de correlación	1.000	,533**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	92	92

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La Tabla 9 exhibe el producto estadístico de Spearman, la cual examina la correlación existente entre la eficacia de la aplicación del P.O. y el principio del I.S. del infante alimentista en Huacho durante el año 2023. La correlación es de 0.533, con un grado significativo doble de 0.000, lo que expresa un grado moderadamente positiva y estadísticamente significativo. Este resultado demuestra que las mejoras o la eficacia en la aplicación del P. O. están efectivamente vinculadas

con mejoras en la consideración y tratamiento del ISN. La relevancia de esta situación radica en que el P.O. no solo se está aplicando de manera efectiva, sino que esta aplicación ha tenido una conmoción directa y positiva en el bienestar de los infantes afectados por la OAF.

## Hipótesis específica 2

Ha: Existe alto nivel de eficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad en la realización del pago oportuno de la deuda devengada Huacho 2023

*Tabla 10 Argumento paramétrico de Spearman entre la aplicación del P.O. y la relación del pago oportuno de la deuda devengada*

			Principio de oportu- nidad	Pago oportuno de la deuda devengada
Rho de Spearman	Principio de oportunidad	Coefficiente de correlación	1.000	,483**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	92	92

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La Tabla 10 exhibe la prueba realizada por Spearman con el propósito de evaluar la correlación existente entre la implementación del P.O. y la ejecución del pago oportuno de la deuda devengada en Huacho en el año 2023. El factor de relación reportado es de 0.483, con un grado significativo bilateral de 0.000, indicando una correlación moderada y estadísticamente significativa entre ambas variables. Este resultado confirma que, cuanto más se aplique el P.O. mayor es la posibilidad de que los pagos de deudas devengadas se realicen de manera oportuna. Este descubrimiento es significativo porque refuerza la eficacia del P.O. no solo en términos legales o procesales, sino también en términos económicos y prácticos, asegurando que los imputados cumplan con sus obligaciones financieras hacia los alimentistas de manera más efectiva.

### Hipótesis específica 3

Ha: Existe alto nivel de eficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad que garantiza que no se vulnere los derechos del menor agraviado Huacho 2023

*Tabla 11 Argumento estadístico de Spearman entre la aplicación del P.O. que garantiza que no se vulnere los derechos del menor agraviado*

			Principio de oportunidad	Vulneración del derecho del menor alimentista
Rho de Spearman	Principio de oportunidad	Coeficiente de correlación	1.000	,480**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	92	92

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El tablero 11 expone el producto hallado en la prueba de Spearman, la cual evalúa la correlación existente entre la implementación del P.O. y la no vulneración de los derechos del menor agraviado en Huacho en el año 2023. La correlación fue de 0.480, con un grado significativo doble de 0.000, lo que expresa una un grado moderado y estadísticamente significativa. La hipótesis alternativa (Ha) sostiene que si hay un nivel alto de eficiencia al aplicar el P.O. que contribuye a asegurar que no se transgreda los derechos del menor afectado. La correlación moderada sugiere que una aplicación eficaz del P.O. está asociada con una menor vulneración de los derechos del menor, es decir, la implementación cuidadosa y correcta de este principio puede tener un impacto positivo directo para proteger los derechos de los menores involucrados en casos de delitos de OAF.

## CAPITULO V

### DISCUSION

5.1. El objeto en el estudio fue determinar el nivel de eficacia al aplicar el P.O en los delitos de O.A.F Huacho 2023. Para ello, se aplicó el instrumento, donde el producto resultó del paramétrico estadístico Spearman llevada a cabo con el fin de evaluar la correlación existente entre ambas variables. Arrojo una correlación de 0.578, con el grado significativo doble de 0.000, lo que expresa una relación prudente y estadísticamente significativa. Es decir, Existe alto nivel de eficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar Huacho 2023. Lo hallado no encuentra relación con García y Feliciano (2022) quienes concluyeron que existe incumplimiento en un 78 % en los casos analizados, este porcentaje obedece a la aplicación del P.O., donde los acusados toman por salida dicho instrumento legal para no cumplir con la asistencia familiar, ya que, muchos de los casos solo lo toman porque las circunstancias de no encontrarse sumergido en dificultades económicas y no asumir la responsabilidad de una manutención, en algunos casos no posee buena actitud al cambio y en otros no sabe cómo pagar, características que obedecen a la ineficiente aplicación del referido principio.

5.2. Así mismo, cuyo objeto fue establecer el nivel de eficacia al aplicar el P.O. en relación al ISN alimentista. Realizado con la aritmética estadística de Spearman, la cual examina la correlación existente entre la eficacia al aplicar el P.O. y el principio del interés superior del infante alimentista, dicha correlación es de 0.533, con un grado significativo doble de 0.000, lo que expresa un grado moderadamente positiva y estadísticamente significativo. Es decir, existe alto nivel de eficacia al aplicar el P.O. respecto al principio del ISN alimentista. Estos resultados tienen contradicción con lo hallado por Simeón (2022) quien concluyó, que al aplicar el P.O. es un instrumento legal ineficiente para

defender el ISN alimentista. Considerando que lo que debe ser primordial es el ISN y su derecho a percibir una pensión económica digna que brinde un estado de bienestar integral a la prole.

5.3. De la misma manera el objeto fue describir el nivel de eficacia al aplicar el P.O. en la realización de los pagos oportunos de las deudas devengadas. De la prueba realizada por Rho de Spearman, el factor de relación reportado es de 0.483, con un grado significativo bilateral de 0.000, expresado en una relación prudente y estadísticamente de significancia para ambas variables. Es decir, existe altos niveles de eficacia al aplicar el P.O. en la realización de los pagos oportunos de las deudas devengadas. Dicho producto posee sostenimiento por Velásquez (2020) concluyo que los acuerdos de formas de pago fueron expuestos de mucha ayuda a solucionar las dificultades judiciales y tardíos atenciones, donde las atenciones fueron atendidas en un 78% de los casos usaron el P.O., donde los agraviados estuvieron de acuerdo con los montos de las reparaciones civiles y pensiones no pagadas; y en donde los tiempos dados para ser cumplidos, fueron respetados por el acusado.

5.4. Por último, el objeto fue determinar el grado de eficacia al aplicar el P.O que garantiza que no se vulnere los derechos del menor agraviado. Realizado el paramétrico de estadística de Spearman, se obtuvo la relación que fue de 0.480, con un grado significativo doble de 0.000, lo que expresa un grado moderado y estadísticamente con significancia. Por lo que se confirma la hipótesis alternativa ( $H_a$ ) lo cual señala: existe un grado alto de eficiencia al aplicar el P.O. que garantiza que no se vulnere los derechos del menor agraviado. Hallándose relación con lo expuesto por Velásquez (2020) quien determinó que al aplicar el P.O. en los casos de O.A. F logró en un 100% la eficiencia de los pagos, entonces aproximadamente ocho de diez casos cumplen con pagar las manutenciones que adeudaron de manera rápida.

## CAPITULO VI

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1. Se encontró alto grado de eficacia al aplicar el P.O. en los delitos por omitir a la Asistencia Familiar. La presente evidencia sostiene que, a medida que va aplicando el P.O., existe una tendencia asociada a mejorar o manejar los delitos por omitir a la A.F, también tiene un impacto positivo y observable para prevenir y manejar la O.A.F. lo que puede influir en futuras políticas y estrategias legales para fortalecer aún más su aplicación y eficacia.
- 6.2. Existe alto nivel de eficacia al aplicar el P.O respecto al P.I.S.N. alimentista. Este resultado demuestra que las mejoras o la eficacia al aplicar el P.O están efectivamente vinculadas con mejoras en la consideración y tratamiento del ISN. La relevancia de esta situación radica en que el P.O. no solo se está aplicando de manera efectiva, sino que la aplicación ha tenido un impacto eficaz y rápido en el bienestar de los infantes afectados por casos de OAF.
- 6.3. Se encontró un alto grado de eficiencia al aplicar el P.O en la realización de los pagos oportunos de las deudas devengadas. La correlación es significativa porque refuerza la eficiencia del P.O no solo en términos legales o procesales, sino también en términos económicos y prácticos, asegurando que los imputados cumplan con sus obligaciones financieras hacia los alimentistas de manera más efectiva.
- 6.4. Existe alto grado de eficiencia al aplicar el P.O que garantiza que no se vulnere los derechos de los menores agraviados. La correlación moderada sugiere que al aplicar eficientemente el P.O está asociada con una menor vulneración a los derechos de los menores, lo que explica que la implementación cuidadosa y correcta de este principio puede tener un impacto positivo directo para proteger los derechos de los menores involucrados específicamente cuando se trata de delitos por omitir la asistencia en la familia.

## **6.2 Recomendación**

Como se observa la correlación significativa entre ambas variables de estudio refuerza la idea de que el P.O. puede estar contribuyendo de manera efectiva a mejorar la gestión de estos casos. el Principio de Oportunidad no solo está siendo implementado, sino que también está teniendo un impacto positivo y observable al prevenir y manejar la O.A.F, lo que puede influir en futuras políticas y estrategias legales para fortalecer aún más su aplicación y eficacia.

## REFERENCIAS

### 7.1 Fuentes documentales

### 7.2 Fuentes bibliográficas

Bramont, L y García, C. (1998), Manuel de Derecho Penal – Parte Especial, cuarta edición, Lima: Editorial San Marcos.

Candia, H. (2021). Ineficacia de la Aplicación del Principio de Oportunidad en la Solución de Conflictos en el Distrito Judicial del Cusco.

Salinas, R. (2008). Derecho Penal Parte Especial (3° edición). Lima: Grijley.

Flores, J. (2017). La omisión de asistencia familiar en el Perú. Un estudio dogmático penal. *Themis*, (72), 37-60.

Gamarra, C. (2017). Omisión de asistencia familiar: propuesta de interpretación con perspectiva de género. *Themis*, (71), 173-192.

Herrera, F. (2015). Análisis comparativo con la experiencia española. En *Ius et Praxis* (Vol. 21, No. 1, pp. 107-139).

Fernández, C. Baptista, P. y Hernández, R. (2015) *Metodología de la Investigación*. Editorial McGraw Hill.

Quispe, A. (2016). Omisión de asistencia familiar: análisis crítico de la normativa y la jurisprudencia en el Perú. *Derecho PUCP*, (77), 383-413.

Concha, J. (2019). La omisión de asistencia familiar en el Perú: análisis y propuesta de solución. En *XVII Congreso Nacional y VII Internacional de Ciencias Criminalísticas y Forenses*.

- Flores, C. (2019). El delito de omisión de asistencia familiar en el Perú: análisis y perspectivas. En *Jornadas de Derecho, Sociedad y Política*
- Robles, D. (2015). Omisión de asistencia familiar y el pago de alimentos. *Revista Derecho de Familia*, (1), 33-54.
- Rojas, R. (2016). La omisión de asistencia familiar en el Perú. *Revista de la Academia de la Magistratura*, (22), 211-224.
- Villanueva, E. (2019). Análisis jurisprudencial del delito de omisión de asistencia familiar en el Perú. En *Congreso Internacional de Derecho Penal y Criminología* (pp. 153-170).
- Valencia, J. (2015). Análisis de la jurisprudencia nacional e internacional. En *IV Congreso Internacional de Investigación y Desarrollo de las Ciencias Sociales*.
- Montenegro, E. (2017). Análisis jurisprudencial. *Revista de Investigación Académica*, (14), 1- 13
- Huamán, L. (2019). Propuestas de reforma. *Revista de Derecho PUCP*, (82), 201-226.
- Carrasco, S. (2014) *Metodología de la Investigación Científica*. Editorial San Marcos E.I.R.L. Séptima reimpresión
- Fernández, C. Baptista, P. y Hernández, R. (2015) *Metodología de la Investigación*. Editorial McGraw Hill.
- Tamayo, M. (2002) *El proceso de la investigación científica* Cuarta edición Limusa, Noriega Editores, México

### 7.3 Fuentes hemerográficas

Velásquez , C. X. (2020). *La relación entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019.*

<https://revistas.unsm.edu.pe/index.php/rcri/article/view/198>

Castro, I. (2020). *El principio de oportunidad en el sistema penal acusatorio, entre el efficientismo y la certeza de la pena.* Revista Pensamiento Penal, 1 – 36.

### 7.4 Fuentes electrónicas

Simeón, C.E. (2022). *Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar y sus consecuencias en el menor alimentista, Lima Norte 2018-2020.*

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/32433/Simeon%20Cabanillas%20Ebony%20Blondy.pdf?sequence=1>

García, A. J. y Feliciano F.A. (2022). *Nivel de cumplimiento del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar y su afectación al interés superior del niño (Huaura – 2018)*

<https://repositorio.unjpsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/6815/TESIS%20GARCIA%20AVALOS%20%20JOEL%20KELITA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Velásquez, V. E. (2020). *El principio de oportunidad frente al conflicto penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Ministerio Público de Chachapoyas, en el año 2017.*

<https://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14077/2129/Ever%20Manuel%20Vel%C3%A1squez%20Vela.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mendoza, V.M. (2023) *Análisis de transparencia al principio de oportunidad y su relación con la figura delictiva de omisión a la asistencia familiar en Villa El Salvador.*

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2389/Mendoza%20Vasquez%20Rose%20Mary.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Acebo, Ch. (2020) *El tratamiento de la dignidad humana en el entorno de la pensión alimenticia en Chiapas.* <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/14383/15545>

Jara, J. (2019). *La despenalización del delito de omisión de asistencia familiar desde una visión crítica de la participación de las Fiscalías Penales del Ministerio Público (Tesis para optar el título de Abogado).* Universidad de Piura.

**Anexos**

**Matriz de consistencia**

<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>HIPOTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>MÈTODO Y DISEÑO</b>	<b>POBLACIÓN Y MUESTRA</b>
<p><b>Problema General</b> ¿Cuál es nivel de eficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar Huacho 2023?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <p>¿Cuál es nivel de eficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad respecto al principio del interés superior del niño alimentista Huacho 2023?</p> <p>¿Cuál es nivel de eficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad en la realización del pago oportuno de la deuda devengada Huacho 2023?</p> <p>¿Cuál es nivel de eficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad que garantiza que no se vulnere los derechos del menor agraviado Huacho 2023?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar el nivel de eficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar Huacho 2023</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>Establecer el nivel de eficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad respecto al principio del interés superior del niño alimentista Huacho 2023</p> <p>Describir el nivel de eficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad en la realización del pago oportuno de la deuda devengada Huacho 2023</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>Existe alto nivel de eficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar Huacho 2023</p> <p><b>Hipótesis específicas</b></p> <p>Existe alto nivel de eficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad respecto al principio del interés superior del niño alimentista Huacho 2023</p> <p>Existe alto nivel de eficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad en la realización del pago oportuno de la deuda devengada Huacho 2023</p> <p>Existe alto nivel de eficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad que garantiza que no se vulnere los derechos del menor agraviado Huacho 2023</p>	<p><b>VARIABLE 1</b></p> <p><b>Principio de Oportunidad</b> Dimensiones:</p> <p>Audiencia de principio de oportunidad.</p> <p>Aplicación preliminar del principio de oportunidad.</p> <p>Incoación del proceso inmediato.</p> <p><b>VARIABLE 2</b></p> <p><b>Omisión de Asistencia Familiar</b> Dimensiones:</p> <p>principio del interés</p>	<p><b>Tipo:</b> Aplicada</p> <p><b>Nivel:</b> Correlacional</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental de corte transversal</p> <p><b>Técnica</b> Encuesta</p> <p><b>Instrumentos</b> Cuestionario</p>	<p><b>Población</b></p> <p>Estará constituida un total de 120 abogados conocedores en derecho penal</p> <p><b>Muestra</b></p> <p>92 abogados</p>

	Determinar el nivel de eficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad que garantiza que no se vulnere los derechos del menor agraviado Huacho 2023		superior del niño alimentista.  Pago oportuno de la deuda devengada.  Vulneración del derecho del menor alimentista.		
--	--	--	--	--	--





PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	AUDIENCIA DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	p1	p2	p3	APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	p4	p5	INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO.	p6	p7	OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR	PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO ALIMENTISTA	p8	p9	PAGO OPORTUNO DE LA DEUDA DEVENGADA	p10	p11	p12	VULNERACIÓN DEL DERECHO DEL MENOR ALIMENTISTA	p13	p14
23	11	4	5	2	6	1	5	6	1	5	19	5	2	3	7	1	5	1	7	4	3
22	10	4	5	1	6	1	5	6	4	2	22	5	3	2	10	1	5	4	7	2	5
21	10	5	2	3	3	2	1	8	5	3	23	8	3	5	9	5	1	3	6	5	1
12	6	2	1	3	3	1	2	3	1	2	24	6	2	4	11	5	4	2	7	5	2
18	5	2	2	1	7	4	3	6	1	5	24	7	5	2	11	5	2	4	6	4	2
15	7	1	3	3	2	1	1	6	2	4	21	8	3	5	7	1	2	4	6	1	5
17	8	4	2	2	6	1	5	3	1	2	19	5	4	1	10	4	3	3	4	2	2
18	11	5	3	3	2	1	1	5	4	1	23	8	4	4	10	4	3	3	5	1	4
17	7	1	4	2	4	1	3	6	4	2	28	7	5	2	12	3	5	4	9	4	5
19	8	4	2	2	6	5	1	5	3	2	15	3	2	1	7	1	3	3	5	3	2
20	9	3	5	1	6	1	5	5	2	3	27	6	4	2	14	5	5	4	7	2	5
21	9	1	4	4	6	1	5	6	5	1	23	8	5	3	10	4	5	1	5	3	2
23	9	3	5	1	10	5	5	4	1	3	26	7	3	4	15	5	5	5	4	2	2
15	7	2	2	3	2	1	1	6	1	5	19	5	4	1	8	5	1	2	6	5	1
27	11	5	3	3	8	3	5	8	4	4	27	7	3	4	11	4	2	5	9	4	5
18	9	2	3	4	2	1	1	7	3	4	23	9	5	4	10	5	3	2	4	3	1
17	10	4	3	3	5	1	4	2	1	1	21	9	4	5	8	4	3	1	4	1	3
27	12	4	3	5	7	4	3	8	5	3	19	8	3	5	7	5	1	1	4	3	1
22	7	4	1	2	9	5	4	6	4	2	21	7	2	5	7	3	3	1	7	4	3
23	10	4	4	2	5	3	2	8	5	3	26	8	3	5	8	3	3	2	10	5	5
15	6	2	2	2	3	1	2	6	4	2	26	6	1	5	10	4	1	5	10	5	5
24	13	5	3	5	7	2	5	4	1	3	28	6	2	4	12	2	5	5	10	5	5
24	9	4	4	1	10	5	5	5	3	2	28	7	2	5	11	2	5	4	10	5	5
25	11	5	3	3	8	4	4	6	4	2	15	6	4	2	6	3	2	1	3	1	2
24	12	3	4	5	6	5	1	6	4	2	19	4	2	2	10	3	3	4	5	1	4
18	8	2	1	5	5	4	1	5	4	1	23	5	4	1	12	2	5	5	6	2	4
16	4	2	1	1	7	3	4	5	1	4	25	9	5	4	6	1	2	3	10	5	5
19	7	2	3	2	7	5	2	5	2	3	15	2	1	1	10	3	3	4	3	2	1
21	12	4	4	4	4	2	2	5	1	4	26	5	4	1	14	5	4	5	7	5	2
25	12	5	2	5	7	3	4	6	3	3	18	8	3	5	8	1	2	5	2	1	1
19	6	1	2	3	7	5	2	6	3	3	23	6	5	1	14	5	4	5	3	2	1

17	10	4	5	1	3	2	1	4	3	1	27	8	5	3	12	5	4	3	7	2	5
19	5	2	1	2	7	3	4	7	3	4	26	8	3	5	12	2	5	5	6	5	1
20	9	3	1	5	6	2	4	5	4	1	19	5	4	1	11	2	5	4	3	1	2
16	4	2	1	1	4	3	1	8	3	5	25	6	4	2	10	5	3	2	9	5	4
22	10	2	5	3	7	5	2	5	1	4	21	7	4	3	6	4	1	1	8	3	5
23	12	4	5	3	6	5	1	5	2	3	15	4	2	2	8	1	5	2	3	2	1
22	14	5	4	5	3	1	2	5	1	4	22	7	5	2	11	4	5	2	4	2	2
22	10	3	4	3	3	2	1	9	5	4	21	6	4	2	8	1	4	3	7	5	2
22	9	2	5	2	4	1	3	9	5	4	21	6	4	2	9	5	3	1	6	4	2
21	10	5	4	1	4	3	1	7	5	2	23	5	1	4	10	3	3	4	8	5	3
21	11	5	2	4	4	2	2	6	2	4	21	7	5	2	6	1	1	4	8	5	3
18	8	3	4	1	5	1	4	5	1	4	19	6	5	1	6	1	1	4	7	3	4
22	7	1	3	3	8	3	5	7	5	2	21	4	2	2	9	5	3	1	8	5	3
20	12	4	3	5	5	3	2	3	2	1	20	9	5	4	7	1	2	4	4	3	1
21	9	4	2	3	6	4	2	6	4	2	21	6	4	2	9	4	2	3	6	4	2
19	9	1	4	4	5	1	4	5	1	4	19	5	1	4	9	1	4	4	5	1	4
26	12	4	3	5	7	4	3	7	4	3	26	7	4	3	12	4	3	5	7	4	3
33	13	5	5	3	10	5	5	10	5	5	33	10	5	5	13	5	5	3	10	5	5
20	10	2	3	5	5	2	3	5	2	3	20	5	2	3	10	2	3	5	5	2	3
16	6	2	3	1	5	2	3	5	2	3	16	5	2	3	6	2	3	1	5	2	3
19	7	5	1	1	6	5	1	6	5	1	19	6	5	1	7	5	1	1	6	5	1
8	4	1	1	2	2	1	1	2	1	1	8	2	1	1	4	1	1	2	2	1	1
25	11	2	5	4	7	2	5	7	2	5	25	7	2	5	11	2	5	4	7	2	5
27	11	5	3	3	8	5	3	8	5	3	27	8	5	3	11	5	3	3	8	5	3
19	9	2	3	4	5	2	3	5	2	3	19	5	2	3	9	2	3	4	5	2	3
19	7	4	2	1	6	4	2	6	4	2	19	6	4	2	7	4	2	1	6	4	2
31	13	4	5	4	9	4	5	9	4	5	31	9	4	5	13	4	5	4	9	4	5
23	11	2	4	5	6	2	4	6	2	4	23	6	2	4	11	2	4	5	6	2	4
23	11	3	3	5	6	3	3	6	3	3	23	6	3	3	11	3	3	5	6	3	3
17	9	2	2	5	4	2	2	4	2	2	17	4	2	2	9	2	2	5	4	2	2
12	6	2	1	3	3	2	1	3	2	1	12	3	2	1	6	2	1	3	3	2	1
31	13	4	5	4	9	4	5	9	4	5	31	9	4	5	13	4	5	4	9	4	5
20	8	2	4	2	6	2	4	6	2	4	20	6	2	4	8	2	4	2	6	2	4
25	11	5	2	4	7	5	2	7	5	2	25	7	5	2	11	5	2	4	7	5	2
23	11	2	4	5	6	2	4	6	2	4	23	6	2	4	11	2	4	5	6	2	4
23	11	3	3	5	6	3	3	6	3	3	23	6	3	3	11	3	3	5	6	3	3
17	7	2	3	2	5	2	3	5	2	3	17	5	2	3	7	2	3	2	5	2	3
27	11	3	5	3	8	3	5	8	3	5	27	8	3	5	11	3	5	3	8	3	5

26	10	4	4	2	8	4	4	8	4	4	26	8	4	4	10	4	4	2	8	4	4
18	8	3	2	3	5	3	2	5	3	2	18	5	3	2	8	3	2	3	5	3	2
32	14	4	5	5	9	4	5	9	4	5	32	9	4	5	14	4	5	5	9	4	5
18	8	1	4	3	5	1	4	5	1	4	18	5	1	4	8	1	4	3	5	1	4
14	6	2	2	2	4	2	2	4	2	2	14	4	2	2	6	2	2	2	4	2	2
25	9	3	5	1	8	3	5	8	3	5	25	8	3	5	9	3	5	1	8	3	5
20	8	3	3	2	6	3	3	6	3	3	20	6	3	3	8	3	3	2	6	3	3
25	11	5	2	4	7	5	2	7	5	2	25	7	5	2	11	5	2	4	7	5	2
31	11	5	5	1	10	5	5	10	5	5	31	10	5	5	11	5	5	1	10	5	5
27	11	3	5	3	8	3	5	8	3	5	27	8	3	5	11	3	5	3	8	3	5
24	10	3	4	3	7	3	4	7	3	4	24	7	3	4	10	3	4	3	7	3	4
18	8	4	1	3	5	4	1	5	4	1	18	5	4	1	8	4	1	3	5	4	1
25	11	5	2	4	7	5	2	7	5	2	25	7	5	2	11	5	2	4	7	5	2
20	10	1	4	5	5	1	4	5	1	4	20	5	1	4	10	1	4	5	5	1	4
11	7	1	1	5	2	1	1	2	1	1	11	2	1	1	7	1	1	5	2	1	1
20	8	2	4	2	6	2	4	6	2	4	20	6	2	4	8	2	4	2	6	2	4
24	10	2	5	3	7	2	5	7	2	5	24	7	2	5	10	2	5	3	7	2	5
13	7	2	1	4	3	2	1	3	2	1	13	3	2	1	7	2	1	4	3	2	1
26	12	5	2	5	7	5	2	7	5	2	26	7	5	2	12	5	2	5	7	5	2
31	13	5	4	4	9	5	4	9	5	4	31	9	5	4	13	5	4	4	9	5	4
14	6	1	3	2	4	1	3	4	1	3	14	4	1	3	6	1	3	2	4	1	3
15	7	1	3	3	4	1	3	4	1	3	15	4	1	3	7	1	3	3	4	1	3
19	9	3	2	4	5	3	2	5	3	2	19	5	3	2	9	3	2	4	5	3	2